

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **131**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 1364/04
ADJUNTANDO EXPTE. Nº 10973/04 CARATULADO “S/CONTRATACIÓN
DEL DR. HERNÁN GONZALO CASTILLO”.

Entró en la Sesión 18/11/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 131

PERIODO LEGISLATIVO: 2004-

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PNL - Nota N° 1364/04.
adjuntando Expte N° 10973/04 conculados "S/
Contratación del Dr. Hernan Gonzalo Castillo"

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión N° _____

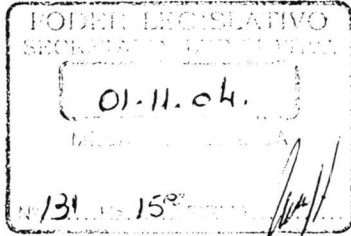
Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



1275

28-10-04

1155

Amig.

NOTA N° 1364/2004.
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir el Expte. N° 10973/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATACION DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO", conforme lo resuelto del Acuerdo Plenario N° 570, en el marco previsto por el Artículo 166°, Inc.2 in fine de la Constitución Provincial y Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

VÍCTOR HUGO MARTINI
SECRETARIO GENERAL
LEGISLATURA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 19 de octubre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del art. 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 119 de su similar 495 a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 10973/04 originario de la Administración Central, caratulado: "ECONOMIA – DESPACHO S/ CONTRATACION DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO" que ha sido evaluado en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, indicando que mediante Acta de Constatación TCP N° 669/04 Adm. Central -de fecha 24/09/04- el Auditor Fiscal observa: 1) Si se está contratando una persona para realizar tareas de personal técnico abogado en el área jurídica del Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas, a fin de ejercer la representación judicial en ejecuciones pendientes con deudas certificadas, además del tratamiento de los recursos de reconsideración y repetición pendientes de dictamen jurídico, entre otros trámites que precisen la intervención de letrados, se infiere que realizará funciones propias, normales y habituales de esa área, incumpliendo con lo dispuesto por el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial; 2) Atento el objeto de la contratación establecido en la cláusula primera y lo expuesto en el tercer considerando de la Resolución Sec. Hac. N° 855/04 en cuanto que el contratado ejercerá la representación judicial de la Provincia, se está incumpliendo lo dispuesto por la Ley Nacional 22.140; 3) Si bien se encuentra la firma del Sr. Gobernador a fs. 12, conforme lo establecido por el art. 26 de la Ley Provincial 616 este tipo de contrataciones deberían ser ratificadas por Decreto Provincial. Asimismo, deja constancia en el Acta que en función de lo establecido por Acuerdo Plenario N° 514 para este tipo de contrataciones, en las que se realicen observaciones por colisión con el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, si el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deben ser remitidas directamente al Plenario de Miembros, en las formas dispuestas por el art. 166, Punto 2, 2° párrafo de la Constitución Provincial y art. 30 de la Ley Provincial 50.

A través de la Nota DGR N° 1318/04, obrante a fs. 36/37, el Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal a cargo de la Dirección General de Rentas da respuesta a las observaciones realizadas, señalando en relación a la primera que la decisión de contratar al Dr. Castillo está vinculada con la necesidad de contar en el área con un profesional de derecho a los efectos de poder compulsar el cobro judicial de las deudas impositivas y brindar asesoramiento jurídico en el Distrito, destacando que los letrados del servicio jurídico permanente se encuentran prestando servicios en otras áreas y organismos del Estado. Expresa así que poseer el título de abogado es condición suficiente para que se

ES COPIA FIEL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ANITA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cumpla con el requisito de especialidad e idoneidad exigido constitucionalmente, por lo que se estaría cumpliendo con lo indicado en el Informe Legal T.C.P. N° 39/04. Remarca que la contratación es temporaria con una vigencia determinada y no admite la renovación automática del vínculo, por lo que de persistir la situación oportunamente se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional 22.140.

Respecto a la segunda observación destaca que debido a la perentoriedad de las acciones judiciales, en determinadas circunstancias como las que se dan en este caso, el poder actuar con la celeridad necesaria hace que las contrataciones no se ajusten completamente a lo establecido por la citada norma.

Finalmente, en relación a la tercera observación considera que resulta errónea, por cuanto si la Administración Central enviara las actuaciones a este Tribunal a efectos que realice su control con el contrato ya firmado y ratificado por el Sr. Gobernador, dicho control dejaría de ser previo, por lo que oportunamente se agregará el correspondiente acto administrativo. Mediante Nota Letra: T.C.P.- Adm.Central N° 365/04, el Auditor Fiscal remite las actuaciones en función de lo indicado en Acuerdo Plenario N° 514, señalando que teniendo en cuenta la opinión vertida en Acuerdo Plenario N° 557 -de fecha 15/09/04- correspondería levantar los reparos formulados en los puntos 1) y 3) del Acta de Constatación N° 669/04, dejando a consideración la observación efectuada en el punto 2).

Abierto el debate, entiende el Sr. Presidente que las argumentos invocados por el cuentadante no logran conmover las observaciones oportunamente formuladas por el Auditor Fiscal en los puntos 1) y 2) de la citada Acta, toda vez que, sin perjuicio de la especialidad profesional del contratado acreditada en las actuaciones, el objeto contratado consiste en la realización de tareas propias y habituales del área, siendo su objeto de carácter genérico e impreciso, no configurando las razones de estricta necesidad funcional previstas en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial. La situación planteada, en este aspecto, es distinta a la que fuera tratada en Acuerdo Plenario N° 557, toda vez que en ese caso se trataba de la contratación de una Contadora Pública Nacional para ocuparse específicamente del Programa de Financiamiento Ordenado dependiente de la Nación, recabando la información periódica de los entes centralizados y descentralizados de la Provincia sobre la deuda y la situación financiera de aquella y, una vez procesada, enviarla a la Nación, considerando este Cuerpo de Miembros en ese caso que tales motivos denotan las razones de estricta necesidad funcional previstas en la citada norma. En el presente caso, en cambio, se contrata al Dr. Castillo para cumplir funciones de asesoramiento jurídico y ejercer la representación judicial de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Río Grande, tareas éstas que por su naturaleza deben estar a cargo de abogados de la planta de personal permanente del organismo.

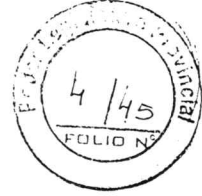
ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ANJICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por lo expuesto, impulsa su voto en el sentido de mantener tales reparos, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. Moción que es aprobada por unanimidad.

Siguiendo con el tratamiento de la observación efectuada en el punto 3) del Acta de Constatación N° 669/04, entiende el Sr. Presidente que le asiste razón al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal en su planteo, por lo que, considerando que el contrato se celebra ad-referéndum del Sr. Gobernador conforme surge del proyecto de fs. 29, corresponde incorporar oportunamente copia certificada del pertinente Decreto, por lo que resulta procedente su levantamiento. Moción que también es aprobada por unanimidad. Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo de Miembros resuelve mantener los reparos efectuados en los puntos 1) y 2) del Acta de Constatación TCP N° 669/04 Adm. Central -de fecha 24/09/04-, y levantar el reparo formulado en su punto 3); remitiendo el Expediente N° 10973/04 originario de la Administración Central, caratulado: "ECONOMIA – DESPACHO S/ CONTRATACION DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO" a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento al Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal, Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.


Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor.

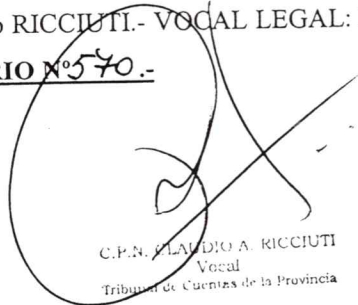
No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.


Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI.- VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 570.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL DE AUDITORIA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL


PATRICIA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°	10970
----	-------

AÑO	2004
-----	------

FECHA 07/08/04

INICIADOR	ECONOMIA - DESPACHO
-----------	---------------------

EXTRACTO	C/CONTRATACION DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO.-
----------	--

EXPEDIENTES AGREGADOS	
-----------------------	--

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
3517 4	07/08/04	1

AUDITORIA INTERNA
Control General



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

1
"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

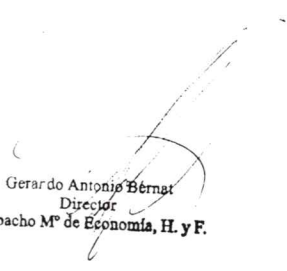


NOTA N° 551 /04.
LETRA: D.D.M.E.H. y F.

USHUAIA, 05 AGO 2004

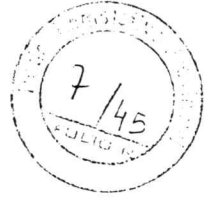
SEÑOR JEFE DE MESA GENERAL
DE ENTRADAS Y SALIDAS:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la apertura de un expediente, relacionado con "**S/Contratación del Dr. Hernan Gonzalo CASTILLO**"; cumplido, remitir a esta Dirección de Despacho a efectos de dar continuidad al trámite que corresponda.


Gerardo Antonio Bérgel
Director
Despacho M° de Economía, H. y F.



DR. HERNÁN GONZALO CASTILLO



CURRICULUM VITAE



Hernán Gonzalo Castillo

Información personal

- **Estado civil:** soltero
- **Nacionalidad:** Argentina
- **Edad:** 28 años
- **Lugar de nacimiento:** San Isidro- Provincia de Bs. As.
- Inscripto en la Matrícula del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego bajo el N° 409.

Educación

Nivel Primario: Escuela N° 2 Benjamín Zorrilla (Río Grande)

Nivel Secundario: Escuela Aerotécnica Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria (Río Grande)

Nivel Universitario: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Título

- Abogado

Referencias

Estudio Jurídico Santarelli & Asociados

Belgrano N° 126 – Oficinas N° 301/302 telefono 011-1544734818

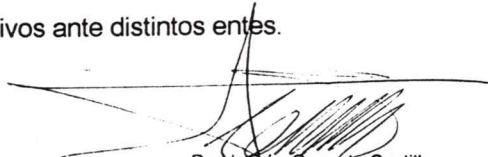
San Isidro – Pcia. de Buenos Aires

Antecedentes Profesionales

1194 – 1998

Estudio Jurídico Santarelli & Asociados – San Isidro – Pcia. Buenos Aires

- Trámites administrativos ante distintos entes.


Dr. Hernán Gonzalo Castillo
ABOGADO
MAT. N° 400

- Confección de demandas y contestaciones.
- Elaboración de escritos varios.

02/05/2003 – 30/04/2004

I.P.A.U.S.S. (Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social de la provincia de Tierra del Fuego)

Cargo: Coordinador de Asuntos Jurídicos de la ciudad de Río Grande.

- A cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Asistenciales.
- Apoderado del Instituto en causas laborales y civiles.
- Gestión de procuraduría ante los Tribunales civiles y penales locales.

14/01/2003 – hasta la fecha

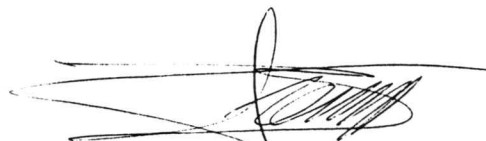
Estudio Jurídico Integral – 9 de Julio N° 745 – Río Grande – T. del Fuego

Abogado

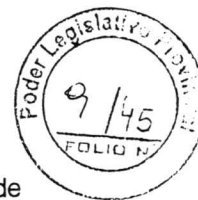
- Atención al cliente.
- Gestión de procuraduría ante los Tribunales locales.
- Confección y seguimiento de demandas, contestaciones y escritos, de derecho Civil, Comercial, Laboral, etc.
- Gestiones extra-judiciales varias.

Idiomas, cursos y conocimientos

- Inglés: Curso de profesora de inglés en Cultural Inglesa, sita en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.
- Informática: Curso de programador de PC, manejo de los siguientes programas: Word, Windows, Excel, Office y Lex Doctor.




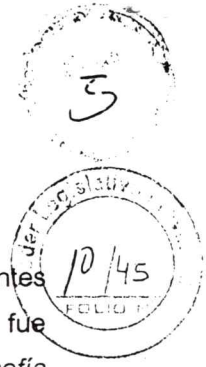
Dr. Hernán Gonzalo Castillo
ABOGADO
Mat. N° 409
Ing Brutos 116857/6



4

Actividades profesionales adicionales

Conferencia dictada por los Dres Portela y Pomerek, docentes de la Universidad Católica de Buenos Aires, la misma fue denominada *Ciclo de Conferencias Fuegoinas sobre Filosofía del Derecho*, dictada en la ciudad de Río Grande.



Dr. Hernán Gonzalo Castillo
ABOGADO
Mat. N° 409
Ing. Brutos 116857/6

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por tanto: *Hernán Gonzalo Castillo,*

natural de la Prov. de Buenos Aires, ha terminado el 27 de diciembre de 2003 los estudios correspondientes a la carrera de Abogado.

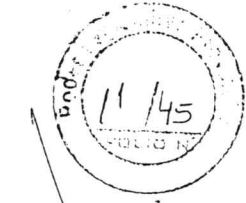
Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente título de Abogado.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2003

Dr. Hernán Gonzalo Castillo
ABOGADO
Mat. N° 409
Ing Brutos 116857/6

ARTURO A. BENECH
DIRECTOR

FIRMA DEL INTERESADO



INFORME P. COPIADO
RECORRIDO: 11/14/03

SECRETARÍA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° 674 FOLIO 72 CON EL N° 19722

SECRETARÍA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO

6

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA: _____/_____/_____

Sello _____ Firma Jefe Of. Secc. _____

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE: **CASTILLO**
 Apellidos (si es mujer el de soltera)
Hernán Gonzalo
 Nombre
 C.I. N° **17.762.5127.385**
 Sexo: **MARON** (MULLER D. M. S. Cruz) (que no corresponda)
 Fecha: _____
 Impresión dígito pulgar derecho



[Handwritten signature: Hernán]



DUPLICADO

Nacido/a el **11** de **Febrero** de **1976** en **San Isidro**
 Part. o Depto. _____
 Provincia **Buenos Aires**
 Nación **Argentina**
 C. I. N° _____
 Expedida por _____

DOMICILIO
 Calle **Alberdi** N° **564**
 Ciudad **Río Grande**
 Part. o Depto. _____
 Provincia **Tierra del Fuego**
 Identif. **1719**
 Gen. expedido el día **20/2/92**

Sello _____
 Firma Jefe Of. Secc. **JANA M. C. de MAGUIDOVICH**
 DIV. IDENTIFICACION

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el _____ de _____ de 19 _____
 Certificado de ciudadanía expedido por el Juzgado _____
 Secretaría N° _____
 sello _____
 Firma _____

- 3 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle _____ N° _____
 Ciudad o Pueblo _____
 Part. o Depto. _____
 Provincia _____
 Of. Ident. _____
 Fecha _____
 sello _____
 Firma _____

Calle _____ N° _____
 Ciudad o Pueblo _____
 Part. o Depto. _____
 Provincia _____
 Of. Ident. _____
 Fecha _____
 sello _____
 Firma _____

CONSTANCIAS ELECTORALES

Sello JUSTIFICADO Votó el día _____ A. C. E. N.	Sello JUSTIFICADO Votó el día _____ Dra. Susana del Valle García Presidente del Comicio
Sello JUSTIFICADO Votó el día _____	Sello JUSTIFICADO Votó el día _____ Presidente del Comicio
Sello JUSTIFICADO Votó el día _____	Sello JUSTIFICADO Votó el día _____ Presidente del Comicio
Sello JUSTIFICADO Votó el día _____	Sello JUSTIFICADO Votó el día _____ Presidente del Comicio

Dr. **Hernán Gonzalo Castillo**
 ABOGADO
 Mat. N° 409
 Ing. Brutos 116857/6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 10973/04
S/Contratación del Dr.
Hernan G. CASTILLO
NOTA N° 23 /04.
LETRA: S.I.P. y E.F.

USHUAIA, 09 AGO. 2004

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar su autorización para efectuar la contratación del Dr. Hernan Gonzalo CASTILLO, quien se desempeñará en el ámbito de la Dirección General de Rentas - Distrito Río Grande, prestando servicios en el área jurídica.

Formulo dicha petición, ante la imperiosa necesidad de contar con profesionales en el área mencionada, dado la cantidad de ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico, entre otros trámites de orden jurídico que requieren la intervención de letrados, ello, expuesto y detallado en mi Nota N° 14/04 - Letra: SSIP y EF. remitida en su oportunidad.

Cabe señalar la recomendación del suscripto para que dicha persona desempeñe las tareas mencionadas, indicando a su vez que la contratación correspondiente, se efectuará a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año en curso, erogando como contraprestación dineraria mensual la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

A su consideración.

Roberto Marcial Murúa
Subsecretario de Ingresos Públicos
y Evaluación Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Nota: 11 / 04.-
Letra: SSPYFF

USHUAIA,

SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS:

Me dirijo a Ud. a efectos de informar la situación en la que se encuentra la Dirección General de Rentas respecto a la Subdirección de Asuntos Jurídico (Servicio Jurídico permanente).

Actualmente la Dirección General de Rentas cuenta solamente con dos profesionales en derecho, quienes prestan servicios, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, uno en el Distrito Rentas Buenos Aires y otro en esta Dirección (Ushuaia)

Las tareas que ellos realizan, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de cada uno los contratos mencionados, son tareas relacionadas con la producción de informes, no estando contemplado en las mismas la representación judicial de la Dirección en ninguno de los procesos en el que ésta es parte y la elaboración de dictámenes

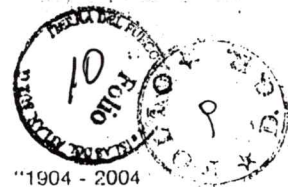
A los efectos de la intervención por parte de esa Dirección en los juicios que le competen, se informa que dichos profesionales sólo pueden presentarse por única vez en uno de ellos en carácter de gestores (art. 48 C.P.C.C.), a efectos de instar el proceso, el cual debe ser ratificada dentro de los plazos legales por el Director General, en virtud de las facultades conferidas a éste, por los artículos 6º y 7º del Código Fiscal vigente.

La falta de personería suficiente para intervenir en los juicios provoca dilaciones e imposibilidades de actuación por parte de los profesionales contratados, dado que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48º C.P.C.C. la figura del gestor procesal se encuentra limitada a las siguientes circunstancias "...Cuando deban realizarse actos procesales urgentes y existan hechos o circunstancias que impida la actuación de la parte que ha de cumplirlos podrá poder ser admitida la comparecencia en juicio de quien no tuviere representación conferida ..." y que **solo puede ejercerse una vez durante el transcurso del proceso**, como ya se ha expresado precedentemente. (el resaltado me pertenece)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904 - 2004"

Compendio de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico



Por otra parte se informa que atento a que el 09 de febrero de 2004 ha finalizado el Régimen de Regularización de Deuda establecido por las Leyes Provinciales 567 y 588, las Direcciones de Distritos han realizado un análisis de aquéllos contribuyentes que no se han acogido al régimen resultando así la producción de resoluciones certificando las deudas de los mismos, a efectos del inicio de las acciones judiciales tendientes a su cobro, procurando de esta manera salvaguardar el crédito fiscal.

El Distrito Río Grande ha certificado deudas por un monto de Pesos Tres Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta y Seis con 01/100 ctvs. (\$ 3.130.056,01), asimismo el Distrito Ushuaia ha emitido certificaciones de deuda, las cuales se encuentran pendientes de inicio de ejecución por un monto de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 09/100 ctvs. (\$1.137.217,00).

Asimismo se lleva a vuestro conocimiento que, este Fisco Provincial ha iniciado oportunamente, Juicios de Ejecución Fiscal los cuales al día de la fecha no han sido seguidos, en su evolución y cuyas características y números se detallan a continuación:

Distrito Ushuaia

Juicios de Ejecución Fiscal iniciados: 209

Juicios de Embargos Preventivos: 12

Juicios Homologados del Hospital Regional Ushuaia: 21

Distrito Río Grande

Juicios de Ejecución Fiscal iniciados: 43

Juicios de Embargos Preventivos: 38

Total de Juicios: 326

Asimismo se encuentran pendiente de resolver recursos de reconsideración (46) y recursos de repetición (05) para lo cual es necesaria la emisión de Dictámenes Jurídicos con las formalidades prescriptas por la normativa legal vigente, los cuales en su mayoría se encuentran excedidos en los plazos para su resolución.

Hasta aquí, por lo expuesto resulta imprescindible la designación de apoderados o letrados patrocinantes en los distintos Distritos de esta Dirección General con facultades suficientes para proseguir las actuaciones judiciales ya iniciadas por este Fisco, como así también la emisión de dictámenes, destacando que de persistir la situación actual, esta Dirección se encontraría en una situación de indefensión ante los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



contribuyente, lo que provocaría en algunos casos la pérdida de recaudación por montos considerables y un importante perjuicio al erario público.

A los efectos de superar la coyuntura planteada, se ha solicitado la incorporación a Planta Transitoria de un letrado en cada Distrito.

En base a lo expuesto, solicito se contemple la posibilidad, hasta tanto se pueda incorporar a la planta transitoria, de realizar modificaciones los contrato de los letrados para que representen a la Dirección General de Rentas en las cuestiones judiciales.

A tal efecto se propone modificar las cláusulas 1º y 2º, por las siguientes:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desempeñar, en su carácter de Abogado, las funciones de asesoramiento jurídico en el Distrito Ushuaia de la Dirección General Rentas y ejercer la representación judicial de la Dirección General de Rentas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1.700).-

A su consideración.

Roberto Marcial Maza
Subsecretario de Ingresos Públicos
y Evaluación Fiscal

*De acuerdo prefiero un contrato escrito
modificado.*

[Signature]
2004
Subsecretario de Ingresos Públicos
y Evaluación Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904-2004"



Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. Nº 10973/04
S/Contratación del Dr.
Hernán G. CASTILLO
Informe Nº 34/04
Letra: M.E.H. y F.

USHUAIA, 10 AGO. 2004

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud. con el objeto de elevar para su autorizado, las actuaciones de referencia que tratan sobre la contratación del Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, a fin de que el mismo preste servicios en el área jurídica del Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas; dicho requerimiento se encuentra fundamentado por el señor Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal a fs. ocho (8) de las presentes.

De contar con su autorización, el contrato mencionado tendría vigencia a partir del día quince (15) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, erogando una contraprestación dineraria de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,-).

A su consideración.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

María Jorge Golazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"




Cde. Expte. 10973/04
S/Contratación del Dr.
CASTILLO, Hernan Gonzalo.
INFORME N° 189/04
LETRA: D.D.M.E.H. y F.

USHUAIA, 13 AGO. 2004

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTABLE DEL M. E. H. y F.:

Por disposición del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, se remiten las actuaciones de referencia, con el autorizado del señor Gobernador, que tratan sobre la contratación del Dr. CASTILLO, Hernan Gonzalo en el área jurídica de la Dirección General de Rentas del Distrito Río Grande, a efectos de dar continuidad al trámite que corresponda.


Gerardo Antonio Bernat
Director
Despacho M° de Economía, H. y F.

Comprobante de Reserva de Credito

Registracion: 19568
Fecha.....: 19/08/04

Codigo DAF: 6 - D.A.F. ECONOMIA HAC.FINAN

Concepto: CONTRATACION SR.HERNAN CASTILLO EN DGR-RG (15/8 AL 31/12/04)
Instrumento: E - Expediente - Numero: 10973 / 4



	Importe
1 1 1 03 15 1 09 3 4 3 0 00 1 6 0 16 00 00 00 00 1 11	7.650,00
Cred. Ori.: 385218,00	Cuota Trimestral.: 626.413,50
Cred. Act.: 835218,00	
Impo. Rese: 710761,34	

Total Reserva.....> 7.650,00

S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.C


DOMINGO GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 8.426.008 ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra el Señor Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, con domicilio real y legal en calle Alberdi 564 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desempeñar, en su carácter de Abogado, las funciones de asesoramiento jurídico en el Distrito Río Grande de la Dirección General Rentas y ejercer la representación judicial de la Dirección General de Rentas en el ámbito de la ciudad de Río Grande, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-).-----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará la suma pactada entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día quince (15) de agosto de 2004 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de del 2004.-----

9



USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 10973/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Lic. Juan Manuel ROMANO, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Señor Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385;

Que el mismo fue celebrado en fecha de agosto de 2004 y se encuentra registrado bajo N° , resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

* PARA RATIOCHAR EL GASTO QUE DEMANDA LA PRESENTE DENTRADA SE

Por ello: CUENTA CON RESERVA PRESUPUESTARIA DEBIDAMENTE -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° celebrado en fecha de agosto de 2004, entre el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Lic. Juan Manuel ROMANO, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Señor Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.109.343 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 10973/04.-

USHUAIA; 2 - SET. 2004

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTABLE, MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA y FINANZAS:

Vienen a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones del corresponde, referentes a la contratación del Dr. Hernan Gonzalo CASTILLO en el ámbito de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Río Grande.

- Se ha tomado intervención en el proyecto de contrato que luce a fs.15, y en el proyecto de decreto que luce a fs. 16, realizándosele a los mismos correcciones.
- Citar en los considerandos del proyecto de decreto de fs. 16, que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto que erogue la contratación mentada.
- Adjuntar a las presentes copia de la inscripción en la D.G.I. y en la D.G.R.
- Elevar las actuaciones a la Auditoría Interna.

INFORME S.L. y T. N° 1713 /04.-

j.b.


Dra. PATRICIA BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N° 10973/2004.-

NOTA N° 977 /2004.-

LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.-

USHUAIA,

19 AGO. 2004

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Elevo las presentes actuaciones, relacionadas con la contratación del Señor Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, a fin de requerir la intervención de ese servicio jurídico en los proyectos de contrato y decreto ratificatorio adjuntos a fojas 15/16.-


DOMINGO GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Cde. Expte. N° 10973/04.-

NOTA N° 1086 /2004.-


LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.-

USHUAIA, 03 SET. 2004

DIRECCION GENERAL DE RENTAS:

De acuerdo a lo indicado por la Secretaría Legal y Técnica mediante Informe N° 1713/04, que obra a fojas 18; elevo las presentes actuaciones, relacionadas con la contratación del Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, a fin de adjuntar al expediente copia fiel de la constancia de inscripción en la A.F.I.P.-D.G.I. y en la D.G.R.

Cumplido, vuelva a esta Dirección.-


Director General Rentas y Cuentas
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

D. G. R.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Economía



IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

COMUNICACION DE INICIACION DE ACTIVIDADES

SOLICITUD DE INSCRIPCION

1 NUMERO DE INSCRIPCION 336857

2 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES DIA MES AÑO

DECLARACION JURADA

SOLICITUD DE INICIACION MODIFICACION X CESE ACTIVIDAD

3 APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CASTILLO HERNAN GONZALEZ

4 DOMICILIO FISCAL CONSTITUIDO EN CALLE ALBERDI N° 6568 BARRIO CENTRO TEL. 1566733 C.P. 5420 LOCALIDAD RIOGRANDE

5 NATURALEZA JURIDICA Y OTROS DATOS DE LA ENTIDAD Uniper. S.A. S.R.L. C. P.A. Colec. Cap. e. Com. Sin. De Hecho Asocia. H. Mix. Cooper. H. Estado Suc. Ext. Otras

6 INSCRIPC. REGISTRO PUBLICO COMERCIO N° C.U.I.T. 20251273856 N° INS. DIREC. RECAU. PREVISIO. N° INSCRIPC. FONDO INVERSION PARA LA NUEVA PROVINCIA N° INSCRIPCION INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL

DENOMINACION DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN

Table with columns: ESTABLECIMIENTO, CODIGO ACTIVIDAD, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE ALTA, FECHA DE BAJA. Row 1: 832 117 ABOGADO 01/02/04

Table with columns: ESTABLECIMIENTO, CODIGO ACTIVIDAD, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE ALTA, FECHA DE BAJA. Row 1: 1

Table with columns: ESTABLECIMIENTO, CODIGO ACTIVIDAD, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, FECHA DE ALTA, FECHA DE BAJA. Row 1: 1

Formulario IB 01/92

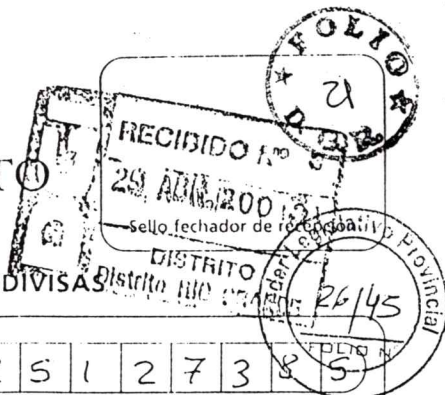
Fotocopia del del original emitida a la vista D.G.R. - Distrito RIO GRANDE FIRMA: 03/01/04

MIRTA LAGOS LAMAS JEFE DIV. INM. SELLOS, TASAS, CONTR DIRECCION GRAL. DE RENTAS DISTRITO RIO GRANDE

DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DIRECCION JURIDICA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR 29 ENE. 2004



MONOCRIBUTO



PERSONAS FISICAS - SUCESSIONES INDIVISAS

1 ARGENTINO/EXTRANJERO CON DOCUMENTO NACIONAL

DNI LC LE

N° 2 5 1 2 7 3 8 5

EXTRANJERO-SIN DNI

CI PASAPORTE CERTIFICADO MIGRACIONES

N°

CONVENIO MIGRATORIO

SEXO M X F

FECHA DE NACIMIENTO: DIA 10 MES 21 AÑO 1976

SUC. INDIVISA

APELLIDO/S: CASTILLO
NOMBRE/S: HERNAN GONZALO

2 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:

Calle: ALBERDI N° 568 Piso: - Dto.: -
Dato Adicional: _____
Localidad: RIO GRANDE Código Postal: 9120
Partido/Depart.: _____ Pro: TIERRA DEL FUEGO

3 DOMICILIO REAL/PARTICULAR:

Calle: ALBERDI N° 568 Piso: - Dto.: -
Dato Adicional: _____
Localidad: RIO GRANDE Código Postal: 9120
Partido/Depart.: _____ Pro: TIERRA DEL FUEGO

4 TELEFONO: 35 56 7443 DIRECCION DE E-MAIL: her717@xalico.com.ar

5 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD: MES 05 AÑO 2003 11585

6 PROFESIONAL: FECHA MATRICULACION: MES AÑO

7 INTEGRANTE DE SOCIEDAD JUBILADO - LEY 24.241

8 EMPLEADOR SI NO

[Handwritten Signature]
Firma Titular, Apoderado, Administrador

CUIT ASIGNADA

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Es fotocopia fiel del original
remite a la AFIP
DISTRITO RIO GRANDE
Fecha: 06/04 FIRMA: *[Signature]*
C.P.N. FERNANDO SILOS
DIRECTOR
DISTRITO RIO GRANDE
DIRECCION GENERAL DE REVENUES

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

Solicitud de Constancia de CUIL On-Line



ANSES

FECHA: 11/3/2004

CONSTANCIA GRATUITA

SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: 20-25127385-6

CASTILLO HERNAN GONZALO

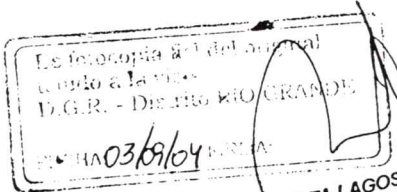
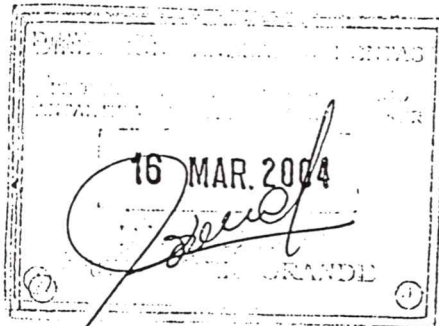
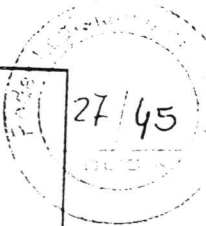
DU 25127385

No entregue esta credencial.

Ud. debe tener un único CUIL / CUIT.
Esta credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL / CUIT.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Unidad de Atención Telefónica
0800-22 26737 (ANSES)



MIRTA LAGOS LAMAS
JEFE DIV. INM., SELLOS, TASAS, CONTR
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
DISTRITO RIO GRANDE

Plus



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL 23

N°0403-02440

ACTIVIDADES		
959944	0	0
832111	0	0
	0	0
	0	0

Inscripción: 999-116857-6 Tributo: *Ingresos Brutos*
Contribuyente: *CASTILLO HERNAN GONZALO*
Domicilio: *ALBERDI 569*
Localidad: *RIO GRANDE T.DEL FUEGO A.I.A.S.*

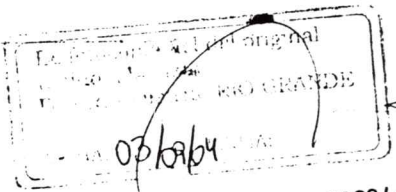
El Funcionario que suscribe, Certifica que la firma ut supra mencionada, se encuentra inscripta ante esta Dirección general (Distrito: *Rio Grande*), bajo el número y actividades indicadas, encontrándose en situación fiscal regular: a) en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, b) en el cumplimiento de los plan/es de pago N°/ros, c) En trámite de aplicación de pagos por las posiciones mensuales:-----

El presente no tiene efecto liberatorio, quedando sujeto/a a rectificación de la base imponible declarada, en caso de corresponder, conforme a las facultades de verificación conferidas a esta Dirección por el Código Fiscal en vigencia. Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada para ser presentado ante:

AGENTE DE RETENCION DESIGNADO POR ESTA DIRECCION.-

Emisión Lugar: *Río Grande* Fecha: *03/09/2004* Vencimiento: *17/12/2004*

Observaciones:



MIRTA LAGOS LAMAS
JEFE DIV. INM. SELLOS, TASAS, CONTR
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
DISTRITO RIO GRANDE

[Signature]
ARTURO SARAMONDE
Jefe Depto. Recaudación
Dirección General de Rentas
Distrito *Rio Grande*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

NOTA D.G.R. N° 1182 /04
USHUAIA, - 8 SEP 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL M.E.H y F:

REF: Expte N° 10973 S/Contratación
Dr: Hernan Gonzalo Castillo.

Atento lo solicitado a fojas 19 del expediente de referencia se adjunta documentación según detalle a efectos de proseguir con lo requerido mediante Informe S.L. y T. N° 1713/04.

Detalle:

- Copia fiel constancia de Inscripción en la A.F.i.
- Copia fiel constancia de Inscripción en la DGR
- Constancia de C.U.I.L
- Certificado de Cumplimiento Fiscal

v/z



MARIELA L. SIFON
Subdirectora
Dirección General de Rentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS**



Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

Cde. Expte. N° 10973/04.-

NOTA N° 1128/2004.-


LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.-

USHUAIA,

08 JUN. 2004

**AUDITORIA INTERNA
CONTADURIA GENERAL**

De acuerdo a lo indicado por la Secretaría Legal y Técnica mediante Informe N° 1713/04, que obra a fojas 18; elevo las presentes actuaciones, relacionadas con la suscripción de un contrato de locación de servicios entre la Provincia y el Sr. Hernán Gonzalo CASTILLO, a fin de requerir la intervención de esa Auditoría Interna.-


DOMINGO GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**CONTADURIA GENERAL
AUDITORIA INTERNA**



“1904 – 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

INFORME N°: 5205 /2004
LETRA: A.I.



Ushuaia, 13-09-04

INFORME DE AUDITORIA

REF.: Exp. N° 10973/04

Organismo: Economía - Despacho.

Monto: \$-----

En la fecha, se ha concluido el análisis del presente expediente, como consecuencia del trabajo realizado, surgen las siguientes consideraciones:

- Se solicita adjuntar modelo de contrato de Locación de Servicios y el Proyecto de instrumento Legal que sería del caso dictar.
- Se advierte que la presente contratación se encuadra dentro de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 que rige todas las compras y contrataciones del Estado Provincial, motivo por el cual se deberá prever que la vigencia de la misma debe comenzar a regir posteriormente a la firma del Acto Administrativo que la autoriza y a la respectiva intervención del Tribunal de Cuentas.
- Asimismo se deberá ajustar la imputación presupuestaria en función al día en que se dé inicio a dicha contratación.

Pase al **Despacho de Economía** a fin de tomar conocimiento y cumplimentar el presente informe. Cumplido vuelva.

Handwritten initials

GLORIA E. ANDRADE
Directora
Auditoría Interna



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS**



1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

Cde. Expte. N° 10973/04.-

NOTA N° 1151 /2004.-

LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.-

USHUAIA, 13 SEPT. 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS Y EVALUACION FISCAL:

En virtud de lo indicado mediante Informe de Auditoría Interna N° 5205/04 que obra a fojas 26; elevo a Usted las presentes actuaciones, relacionadas con la contratación del Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, a fin de requerir su intervención previo a la continuidad del trámite.-


D. GONZALO CASTILLO
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

CPB de ANULACION

Nro. Registracion....: 19568
Tipo/Movimiento.....: RE
Nro. de Reserva.....: 1700
Nro. Compromiso.....: 0
Nro. Devengado.....: 0
Nro. Pagado.....: 0
Cpto....: ANULA PARCIAL REGISTRACION 19568 POR MENOR VALOR
CUIT.....: 0 0

28

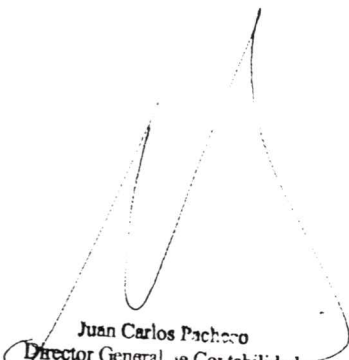


Partida

1 1 1 03 15 1 09 3 0 0 0 00 SERV. NO PERS. 2.210,00-
3 4 3 0 00 JURIDICOS

S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.


Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. Nº 8.426.008 ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra el Señor Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. Nº 25.127.385, con domicilio real y legal en calle Alberdi 564 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desempeñar en su carácter de Abogado, las funciones de asesoramiento jurídico en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas y ejercer la representación judicial de la Dirección General de Rentas en el ámbito de la ciudad de Río Grande, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-).

TERCERA: LA PROVINCIA abonará la suma pactada entre los días primero (1º) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día quince (15) de agosto de 2004 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de del 2004.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

30

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 10.973/04, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, a efectos de prestar servicios técnicos en el ámbito de la Dirección General de Rentas - Distrito Río Grande, a partir del día 25 de septiembre y hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Que sus estudios universitarios de Abogacía, resultan ser las acabadas razones de especialidad que exige la Constitución Provincial en su artículo 73°, y que dan origen a la presente contratación. Encontrándose agregados los antecedentes a fojas 3/6 del presente expediente.

Que se hace necesario contar con un profesional que desempeñe en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas, las funciones de asesoramiento jurídico y en su carácter de Abogado, ejercer la representación judicial de la Dirección General en el ámbito de la ciudad de Río Grande, sobre ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico, entre otros trámites que precisen la intervención de letrados.

Que la presente contratación demandará por todo el período que dure la misma, una erogación total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440.00). en concepto de contraprestación dineraria por los servicios prestados, que en cumplimiento de sus funciones contractuales realice el Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO.

Que a fojas 12, obra la autorización del Señor Gobernador para gestionar la contratación.

Que el gasto que se deriva de la presente fue imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Constitución Provincial artículos 73° y 74°; Ley Territorial de Contabilidad 6, capítulo II, título III, artículo 26, inciso 3), apartado h; Decreto Provincial N° 1505/02 y Decretos Provinciales N° 1289/02 y N° 382/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 616, Decreto Provincial N° 264/04, Anexo I y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación con el Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, a partir del día veinticinco (25) de septiembre hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2004, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), a efectos de prestar servicios técnicos en el ámbito de la Dirección General de Rentas - Distrito Río Grande, desempeñando funciones de asesoramiento jurídico y en su carácter de Abogado, ejercer la representación judicial de la Dirección General en el ámbito de la ciudad de Río Grande, sobre ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico,

///..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

///...

entre otros trámites que precisen la intervención de letrados, por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Cumplidos los procedimientos administrativos establecidos por la normas en vigencia y perfeccionada la operación o las obligaciones contractuales que así lo indiquen, procedase al pago de la obligación generada.

ARTICULO 3º.- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria 1.1.1.03.15.109.343, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SEC. HAC. N° _____ /04.-

G.T.F
E. <i>[firma]</i>
R. <i>[firma]</i>
A.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



Cde. Expte. N° 10973/2004.-

NOTA N° 164/2004.-

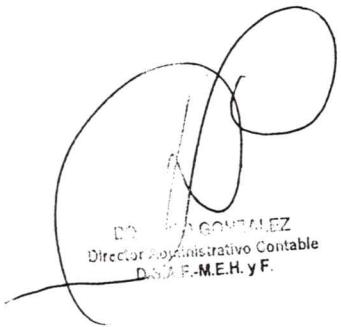
LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.

USHUAIA, 18 SET. 2004

SEÑORES
AUDITORIA INTERNA
CONTADURIA GENERAL

Atento al Informe de Auditoría N° 5205/04 obrante a fs. 26, elevo las presentes actuaciones, con el objeto de comunicar lo siguiente:

1. **Punto 1:** A fojas 29 se agrega el modelo de contrato de locación de servicios de acuerdo a las correcciones realizadas por la Secretaría Legal y Técnica a fojas 15. Asimismo adjunto proyecto de instrumento legal que sería del caso dictar.
2. **Punto 2:** En virtud de lo expresado por esa Auditoría Interna en este punto y de acuerdo a lo indicado por el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal a fojas 27 vuelta, comunico que la presente contratación tendrá vigencia a partir del día 25/09/04 y hasta el día 31/12/04.
3. **Punto 3:** Se procedió a ajustar la reserva de crédito conforme al período de contratación.-


D. GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 16 SET. 2004

VISTO el Expediente N° 10.973/04, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, a efectos de prestar servicios técnicos en el ámbito de la Dirección General de Rentas - Distrito Río Grande, a partir del día 25 de septiembre y hasta el día 31 de diciembre de 2.004.

Que sus estudios universitarios de Abogacía, resultan ser las acabadas razones de especialidad que exige la Constitución Provincial en su artículo 73°, y que dan origen a la presente contratación, Encontrándose agregados los antecedentes a fojas 3/6 del presente expediente.

Que se hace necesario contar con un profesional que desempeñe en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas, las funciones de asesoramiento jurídico y en su carácter de Abogado, ejercer la representación judicial de la Dirección General en el ámbito de la ciudad de Río Grande, sobre ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico, entre otros trámites que precisen la intervención de letrados.

Que la presente contratación demandará por todo el período que dure la misma, una erogación total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), en concepto de contraprestación dineraria por los servicios prestados, que en cumplimiento de sus funciones contractuales realice el Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO.

Que a fojas 12, obra la autorización del Señor Gobernador para gestionar la contratación.

Que el gasto que se deriva de la presente fue imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Constitución Provincial artículos 73° y 74°; Ley Territorial de Contabilidad 6, capítulo II, título III, artículo 26, inciso 3), apartado h; Decreto Provincial N° 1505/02 y Decretos Provinciales N° 1289/02 y N° 382/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 616, Decreto Provincial N° 264/04, Anexo I y Decretos Provinciales N° 1289/02 y 382/04.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación con el Dr. Hernán Gonzalo CASTILLO, D.N.I. N° 25.127.385, a partir del día veinticinco (25) de septiembre hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.004, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), a efectos de prestar servicios técnicos en el ámbito de la Dirección General de Rentas - Distrito Río Grande, desempeñando funciones de asesoramiento jurídico y en su carácter de Abogado, ejercer la representación judicial de la Dirección General en el ámbito de la ciudad de Río Grande, sobre ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///..2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Gera do Antonio Bernat
Director
Despacho N° de Economía, H. y F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

///..2



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"



entre otros trámites que precisen la intervención de letrados, por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Cumplidos los procedimientos administrativos establecidos por la normas en vigencia y perfeccionada la operación o las obligaciones contractuales que así lo indiquen, procédase al pago de la obligación generada.

ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria 1.1.1.13.15.109.343, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SEC. HAC. N°

855

104.-

G.T.F.
E. <i>lf</i>
R. <i>lf</i>
A. <i>lf</i>

SECRETARÍA DE HACIENDA

Gerardo Antonio Bernat
Gerardo Antonio Bernat
Director
Despacho M° de Economía, H. y F.

G. Allegro
Cdr. Gabriel Armando Allegro
Secretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ACTA DE CONSTATAción TCP. N° 369/04 -ADM. CENTRAL

USHUAIA 24 SEP 2004

SRA. CONTADORA GENERAL
C.P. GISELLA GUASTELLA

REF.: Expte. N° 10973/04 – "SI/ CONTRATACIÓN DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO"
\$ 5.440,00 (3 meses y 5 días)

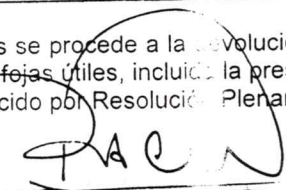
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Nro. 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP 01/01, Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle las siguientes conclusiones:

OBSERVACION:

1. Si se está contratando una persona para realizar tareas de personal técnico/Abogado en el área jurídica del Distrito Rio Grande de la Dirección General de Rentas, y ejercer la representación judicial sobre ejecuciones pendientes con Deudas Certificadas además de los Recursos de Reconsideración y Repetición pendientes de Dictamen Jurídico, entre otros tramites que precisen la intervención de letrados, se infiere que realizará funciones propias, normales y habituales de esa área. En tal sentido el Tribunal de Cuentas de la Provincia ya se ha expedido en su Informe Legal N° 39 /04 en el cual respecto al tema que nos ocupa expresa: "...no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos porque la estricta necesidad funcional prevista, si se mantiene, pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la administración..." (el subrayado es mío). Además, de las actuaciones no surge la especialización en Obras públicas. Por lo expuesto no se cumplen ninguno de los preceptos constitucionales en la materia, art.73, inc.2) Constitución Provincial.
2. De acuerdo al objeto de la contratación establecido en la Cláusula 1º) del contrato obrante a fs. 29, y lo indicado en el 3º) considerando de la Resolución SH N° 855/04, donde entre otras funciones acordadas, el Contratado ejercerá la Representación Judicial, se desprende que se está infringiendo lo dictado por la Ley 22.140.
3. Si bien se encuentra la firma del Sr. Gobernador, a fs.12, según el art.26 de la Ley Provincial N° 616, el Tribunal de Cuentas entiende a través de su Informe Legal N°39/04 (12/02/04), que este tipo de contrataciones debería ser ratificado mediante autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial (Decreto).

NOTA: En función de lo establecido por Acuerdo Plenario N°514/04, para este tipo de contrataciones en las que se realicen observaciones respecto del art.73, inc.2) de la Constitución Provincial, se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deberán ser remitidas directamente al Plenario de Miembros en las formas dispuestas por el art.166, Punto 2) 2º párrafo de la Constitución Provincial y Art. 30 de la Ley Provincial 50"

Efectuado el análisis se procede a la devolución del expediente para la prosecución del trámite, que consta de 35 fojas útiles, incluida la presente acta a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido por Resolución Plenaria 01/01 Anexo I incisos D y E.


CP RAFAEL ANIBAL LOREN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Nota DGR N° 1318/04.

USHUAIA, 04/10/04 -

**SEÑORES
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
PLENARIO DE MIEMBROS**

Se remiten a Ustedes las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Plenario TCP N° 514/04, a efectos de dar respuestas a las observaciones realizadas en el Acta de Constatación TCP 669/04 - Adm. Central.

Respecto a la observación realizada en el punto uno, donde se critica la contratación del Dr. Castillo por entender que la misma se efectúa para realizar funciones propias y habituales de la planta permanente y que no se cumple con el requisito de especialidad cabe efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar se sobreentiende que la parte donde se refiere a la falta de especialización en "Obras Públicas" es consecuencia de un error de tipeo, por lo cual el presente análisis se fundamenta sobre la especialidad en "Derecho".

La decisión de contratar al Dr. Castillo para que preste servicios en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas está vinculada con la necesidad funcional de contar con un profesional del derecho a los efectos de poder compulsar el cobro judicial de las deudas impositivas, y brindar asesoramiento jurídico en el Distrito.

Dicha función, tomando en cuenta que los letrados del servicio jurídico permanente se encuentran prestando funciones en otras áreas y organismos del Estado, solo puede ser realizada por personas con el título de "abogado", pues solamente por intermedio de éstos profesionales se puede peticionar ante la justicia y son idóneos para brindar asesoramiento jurídico.

Con lo cual, poseer el título de abogado es condición suficiente para que se cumpla con el requisito de especialidad e idoneidad señalado en la Constitución Nacional, por lo que se está cumpliendo con lo solicitado en el Informe Legal T.C.P. N° 39/04, reiterando que no hay personal prestando servicios en dicha repartición que pueda cumplir con dichas tareas.

Por demás está señalar que la importancia de activar el cobro compulsivo de las acreencias fiscales como así también el seguimiento y compulsión de las actuaciones ya iniciadas amerita suficientemente la contratación a efectuar.

Se debe destacar que esta situación se origina, por una parte, en una situación de excepción, como es la vacancia del servicio jurídico y; por otra, en la imperiosa necesidad de contar con un profesional que, mediante su aptitud y conocimiento técnico: asesorando, informando, o compulsando ante el Poder Judicial según el caso, propenda a una más eficiente recaudación de los tributos.

Asimismo, se remarca que la contratación es temporaria, tiene una vigencia determinada y no admite la renovación automática del vínculo, por lo que de persistir la situación, oportunamente se ajustará el procedimiento a lo establecido por la ley 22.140.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Respecto al punto 2), sin perjuicio que lo manifestado anteriormente que está íntimamente vinculado con el planteamiento efectuado en este punto, se debe destacar que, debido a la perentoriedad de las acciones judiciales y de los derechos que mediante ellas se persiguen ejercer, en determinadas circunstancias, como las que se dan en el caso de análisis, para poder actuar con la celeridad necesaria, hace que las contrataciones no se ajusten completamente a lo establecido por la Ley 22.140; postura que fue reconocida en diversos antecedentes de la Procuración General de la Nación.

Respecto al punto 3) del Acta mencionada, se entiende errónea la misma puesto que si la Administración Central enviara las actuaciones al T.C.P. a efectos que realice el control de las mismas con el contrato ya firmado por las partes y ratificado el mismo por el Sr. Gobernador, dicho control dejaría de ser previo, por lo que oportunamente se agregaran los mencionados instrumentos.

Por los motivos expuestos se remiten las actuaciones solicitando se levanten las observaciones, en el plazo establecido por la normativa vigente.

Atentamente.

Roberto Marcial Murcia
Subsecretario de Ingresos Públicos
y Evaluación Fiscal
A/C Dirección General de Rentas



República Argentina
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República

MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS



Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el sector Antártico

Cde. Expte. N° 10973/04.-

NOTA N° *304* /2004.-


LETRA: DAC.-DGAF.-MEHyF.

USHUAIA, 04 OCT. 2004

SEÑORES
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Me dirijo a Uds. atento al Acta de Constatación T.C.P. N° 669/04 - ADM. CENTRAL de fecha 24/09/04, obrante en el presente Expte. N° 10973/04.

En tal sentido se incorpora a fojas 36/37, Nota N° 1318/04 del Señor Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal a cargo de la Dirección General de Rentas, en la cual se ofrecen los descargos correspondientes a los puntos que conforman las observaciones realizadas por ese Tribunal.-


DOMINGO GONZALEZ
Director Administrativo Contable
D.G.A.F.-M.E.H. y F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 0365/04
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 DE OCTUBRE DE 2004

SR. VOCAL AUDITORIA
C.P. CLAUDIO A. RICCIUTI
S / D

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el Expediente N° 10973/04, el que consta de un total de 39 fojas (incluida la presente nota), caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO", en función de lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 514/04, para este tipo de contrataciones en las que se realicen observaciones respecto del Art. 73, inc. 2) de la Constitución Provincial, si "... *el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deberán ser remitidas directamente al Plenario de Miembros en las formas dispuestas por el art. 166, Punto 2) 2º párrafo de la Constitución Provincial y Art. 30 de la Ley Provincial 50*".

Tales actuaciones fueron intervenidas por esta Delegación en primera instancia, emitiendo el Acta de Constatación N° 669/04 (fs.35) TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 24/09/04, en la que constan la formulación de TRES observaciones, cuyos descargos corren agregados a fs.36/37.

Asimismo, y teniendo en cuenta la opinión volcada por ese Cuerpo de Miembros, en Acuerdo Plenario N° 557/04 de fecha 15/09/04, correspondería levantar los reparos formulados en los puntos 1) y 3) del Acta arriba citada, dejando a su consideración la observación plasmada en el punto 2) del mismo instrumento.

Es todo cuanto se informa.

DR. RAFAEL ANIBAL CHOREN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 0365/04
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 08 DE OCTUBRE DE 2004

SR. VOCAL AUDITORIA
C.P. CLAUDIO A. RICCIUTI
S / D

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el **Expediente N° 10973/04**, el que consiste de un total de 39 fojas (incluida la presente nota), caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL DR. HERNAN GONZALO CASTILLO", en función de lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 514/04 para este tipo de contrataciones en las que se realicen observaciones respecto del Art. 73, inc. 2° de la Constitución Provincial, si "... el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deberán ser remitidas directamente al Plenario de Miembros en las formas dispuestas por el Art. 166, Punto 2) 2° párrafo de la Constitución Provincial y Art. 30 de la Ley Provincial 50".

Tales actuaciones fueron intervenidas por esta Delegación en primera instancia, emitiendo el Acta de Constatación N° 669/04 (fs.35) TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 24/09/04, en la que constan la formulación de TRES observaciones, cuyos descargos corren agregados a fs.36/37.

Asimismo, y teniendo en cuenta la opinión volcada por ese Cuerpo de Miembros en Acuerdo Plenario N° 557/04 de fecha 15/09/04, correspondería levantar los reparos formulados en los puntos 1) y 3) del Acta arriba citada, dejando a su consideración la observación planteada en el punto 2) del mismo instrumento.

Es todo cuanto se informa.


CP RAFAEL ANIBAL CHORÉN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se le remite al Sr. Presidente para ser incluido en la prox. Reunión Plenario de Miembros.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

18-10-04